

Bogotá D.C, 24 de junio de 2026

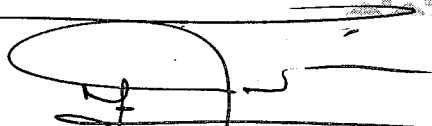
**SOLICITUD CDP
CONTRATISTAS ADMINISTRATIVOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**

Señores:
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Bogotá D.C.

Solicito elaboración del certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) para realizar adición y prórroga del contrato AD-084-2026

VALOR DEL CONTRATO	NUMEROS DE PAGOS	OBJETO DEL CONTRATO
\$7.000.000	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.

Cordialmente,



ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
SECRETARIO GENERAL
Asamblea Departamental de Cundinamarca
Supervisor del Contrato



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D.C, 24 de junio de 2026

Doctor

JUAN DAVID BARRANTES FETECUA
Jefe Oficina Jurídica
Asamblea Departamental de Cundinamarca

REF. SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO AD- 084-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.

Por medio de la presente, le solicito de manera respetuosa se realice el trámite de adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No. AD-084-2026 de fecha de 27 de enero de 2026 suscrito entre la Asamblea Departamental de Cundinamarca y la señora DARY YASMIN QUEVEDO NAVARRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.153.524 de Madrid Cundinamarca ; esta modificación debe consistir en la adición por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) y la prórroga por un término de DOS (02) MESES, a partir del día 27 de junio 2026, con la finalidad de continuar garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Cordialmente,

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
Secretario General
Asamblea Departamental de Cundinamarca

Dirección: Calle 26 # 51 - 53. Bogotá D.C. Colombia
Correo: presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: +57 (1) 7491144 / 7491070 / 7491071

Facebook: Asamblea de Cundinamarca
Instagram: [@asambleadecundinamarca](https://www.instagram.com/asambleadecundinamarca)
Sitio web: www.asamblea-cundinamarca.gov.co



Asamblea Departamental de Cundinamarca

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 115

Fecha: JUNIO 24 de 2026
Vencimiento: DICIEMBRE 31 de 2026
Solicitante: 3157470 Umaña Sierra Elver Edilson
Valor: \$7,000,000.00 - SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: Adicion Y Prorroga Contrato Ad-084-2026

El Responsable de Presupuesto Certifica:

Que de acuerdo con el objeto descrito, en el presupuesto de gastos de Funcionamiento para Vigencia Fiscal 2026 existe saldo disponible y no comprometido por valor de \$7,000,000.00 para amparar el compromiso que pretende adquirir, de acuerdo con el valor(es) y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 01 ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Clase: 2.1 : Funcionamiento
Rubro: 2.1.2.02.02.008 Valor: 7.000.000,00
Nombre: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion
Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general

OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7,000,000.00

Total Disponibilidad: SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MLCTE. \$ 7.000.000,00

GUILLERMO MARROQUIN AVELLANEDA
Direccion Administrativa y Financiera

CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: VASQUEZ DELGADILLO M/G



Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Fecha 24 de JUNIO de 2026

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 116

Señor(a)

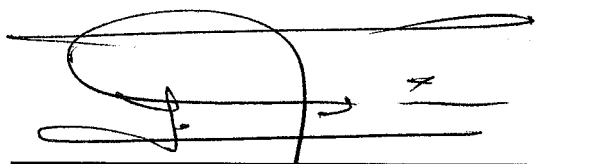
Sin Parametrizar
SANTAFE DE BOGOTA D.C.-CIUDAD
Santa Fe de Bogota D.C.

De acuerdo con la solicitud planteada por el(la) ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, Comedidamente me permito solicitar disponibilidad presupuestal con el fin de establecer el compromiso, con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal; la siguiente descripción

Objeto: ADICION Y PRORROGA CONTRATO AD-084-2026
Clase: Funcionamiento
Detalle Clase: Gastos Generales Adquisicion de Servicios Contratacion
Dependencia: ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Valor: siete millones de pesos con 00/100 Mlcte.

Cuenta	Nombre	Detalle Presupuestal	Valor
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion		7.000.000,00

Cordialmente ,



ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
SECRETARIO GENERAL

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: VASQUEZ DELGADILLO MIGUEL FERNANDU



Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DARY YASMIN QUEVEDO NAVARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1073153524:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2026, a las 09:38:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1073153524
Código de Verificación	1073153524260619093803

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano


La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/06/2026 09:43:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1073153524** y Nombre: **DARY YASMIN QUEVEDO NAVARRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.


De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142371737** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

515 9000

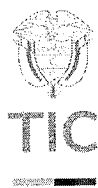


Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1073153524 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/06/2026 10:11 AM



Código Verificación: **2M5WQG6U9Y**

Válida hasta: **17/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:36:15 horas del 19/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1073153524**,
Apellidos y Nombres **QUEVEDO NAVARRO DARY YASMIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **asamblea de cundinamarca**, con NIT **899999114-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DARY YASMIN QUEVEDO NAVARRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.073.153.524**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Junio del 2026.

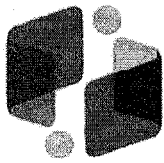
Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

**La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 207728 otorgada a DARY YASMIN QUEVEDO NAVARRO, con la cédula de ciudadanía No. 1073153524, se encuentra vigente.

Que DARY YASMIN QUEVEDO NAVARRO, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 207728 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 51 del año 2025.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el diecinueve (19) de Junio de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



Firmado digitalmente por: OLGA
LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 19-06-2026 11:43:06 AM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 368037

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección <https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification> e ingrese el siguiente código de verificación:

368037-1073153524-CP

cpae.gov.co

Teléfonos: +57 601 5140287 / 317 4309847 - 317 4353159 / atencionalusuario@cpae.gov.co

Carrera 15 No 88-21 Oficina 803

CERTIFICA

ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) DARY YASMIN QUEVEDO NAVARRO identificado con CC No. 1073153524 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 1073153524, con vigencia desde 11/19/2023 hasta 12/31/2050. La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	1073153524	DARY YASMIN QUEVEDO NAVARRO	38	111	19/11/2023	Vigente		Si
2	1022364345	JUAN ESTEBAN CASAS QUEVEDO	17	105	24/11/2023	Vigente		No
3	1222222480	MATIAS CANCINO QUEVEDO	6	105	24/11/2023	Vigente		No

Se expide en Bogotá a los 19 días del mes de Junio del 2026



FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multifiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE CUNDINAMARCA**

**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-084 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA DARY
YASMIN QUEVEDO NAVARRO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.073.153.524 DE MADRID CUNDIMARCA.**

FECHA: 24 DE JUNIO 2026

Entre los suscritos, **ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.157.470 de San Cayetano., en su calidad de secretario general de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, de conformidad con el acta de posesión de fecha 30 de noviembre del 2025, la Ordenanza 019 de 2016, la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026 "Por la cual se delega la función de ordenador del gasto al Secretario General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca". Expedidas por la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, y con lo señalado en el inciso tercero del artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, está facultada a para actuar a nombre de la corporación y que para estos efectos se denominará la **ASAMBLEA**, por una parte y por la **DARY YASMIN QUEVEDO NAVARRO**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.153.524 de Madrid ; actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios AD-084 de 2026 previas las siguientes consideraciones:

- A). Que, el día Veintitrés (27) de enero de 2026, la Asamblea Departamental de Cundinamarca celebró contrato de prestación de servicios No. AD-084 de 2026 con la CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCARCA."
- B). Que, el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios No. AD-084 de 2026, se estableció por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE.
- C). Que, las partes suscribieron acta de inicio del contrato AD-084 de 2026 el día Veintisiete (27) de enero de 2026.
- D). Que, la forma de pago y el valor del contrato se estableció de la siguiente forma:
"CINCO (05) PAGOS PARCIALES SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES (...)
- E). Que, el supervisor del contrato es el Secretario General de la Asamblea Dr. Elver Edilson Umaña Sierra.
- F). Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios AD-084 de 2026 es de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio del contrato.

Dirección: Calle 26 # 51 - 53. Bogotá D.C. Colombia
Correo: presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: +57 (1) 7491144 / 7491070 / 7491071

Facebook: Asamblea de Cundinamarca
Instagram: @asambleadecundinamarca
Sitio web: www.asamblea-cundinamarca.gov.co

**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-084 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA DARY
YASMIN QUEVEDO NAVARRO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.073.153.524 DE MADRID CUNDIMARCA.**

- G).** Que, el supervisor mediante comunicación radicada en el 24 de Junio de 2026, solicitó adición del referido contrato, por la suma SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).
- H).** Que, el contratista debe seguir cumpliendo con las obligaciones que venía ejecutando para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- I).** Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*
- J).** Que, el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 *“Del contenido del Contrato Estatal”* en su párrafo establece: *“(…) Los contratos no podrían adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*. Que para el caso que nos ocupa, la adición del contrato AD-084 DE 2026 solicitado es por el 50% del valor inicial del contrato y en consecuencia se encuentra acorde con el precepto legal antes detallado.
- K).** Que, para cubrir el valor de la adición del citado contrato, la Dirección Administrativa Financiera de la Asamblea departamental de Cundinamarca, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115 del 24 junio de junio de 2026, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.
- L).** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Adicionar el valor, además de modificar la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. AD-084 de 2026, suscrito por LA CONTRATISTA y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, como se indicará en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo a la solicitud presentada por parte el supervisor del contrato, por necesidad del servicio no se realiza adición de obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor que se va adicionar es por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000). El valor se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115 del 24 de junio 2026, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE CUNDINAMARCA**

*ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-084 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA DARY
YASMIN QUEVEDO NAVARRO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.073.153.524 DE MADRID CUNDIMARCA.*

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor de la adición del contrato AD-084 de 2026 será de la siguiente manera: DOS (02) pagos parciales sujetos al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y (iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

Previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisora; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la Entidad a través de su Supervisora Gestionar los pagos correspondientes por las ejecuciones recibidas a satisfacción para el periodo en concreto (mes completo o fracción de periodo al inicio o final),

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Cundinamarca a la contrista se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en la entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste en el momento de la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectuó la asamblea en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recurso del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula EL CONTRISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA- PRORROGA- prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios No. AD- 084 de 2026, por DOS (02) MESES.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes entienden perfeccionada esta adición y prórroga con la firma del presente documento y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Dirección: Calle 26 # 51 - 53. Bogotá D.C. Colombia
Correo: presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: +57 (1) 7491144 / 7491070 / 7491071

Facebook: Asamblea de Cundinamarca
Instagram: @asambleadecundinamarca
Sitio web: www.asamblea-cundinamarca.gov.co



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE CUNDINAMARCA

*ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-084 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA DARY
YASMIN QUEVEDO NAVARRO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.073.153.524 DE MADRID CUNDIMARCA.*

CLÁUSULA OCTAVA- DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO: Forman parte integral de la presente adición: La solicitud de adición del contrato AD-084 de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como los demás documentos que con ocasión de la ejecución del presente documento se produzca o alleguen.

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
C.C. No. 3.157.470 de San Cayetano.
Secretario General



DARY YASMIN QUEVEDO NAVARRO
C.C. No. 1.073.153.524 de Madrid Cundinamarca.
Contratista

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE CUNDINAMARCA

Dirección: Calle 26 # 51 - 53. Bogotá D.C. Colombia
Correo: presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: +57 (1) 7491144 / 7491070 / 7491071

Facebook: Asamblea de Cundinamarca
Instagram: [@asambleadecundinamarca](https://www.instagram.com/asambleadecundinamarca)
Sitio web: www.asamblea-cundinamarca.gov.co



REGISTRO PRESUPUESTAL No.114

Fecha: Junio 24 de 2026
Tercero: 1073153524 QUEVEDO NAVARRO DARY YASMIN
Disponibilidad: 115 de 24/06/2026
Contrato: 84 de 24/06/2026 ,clase C8 - Prestacion de Servicios
Valor: \$7,000,000.00 - SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: ADICION Y PRORROGA CONTRATO AD-084-2026

En el presupuesto de gastos de para Vigencia Fiscal 2026 se reserva la suma de \$7,000,000.00 para amparar el compromiso descrito en el objeto, de acuerdo con la afectacion presupuestal que se detalla a continuacion:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 01 ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

Tercero: 1073153524 QUEVEDO NAVARRO DARY YASMIN

Clase: 2.1 : Funcionamiento


Rubro: 2.1.2.02.02.008

Valor: 7.000.000,00

Nombre: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion

Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general

OBJETO DEL GASTO - CCPET			VALOR
CCPET	NOMBRE		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		7,000,000.00
	CPC	NOMBRE	VALOR
0	No aplica		7,000,000.00


 GUILLERMO MARROQUIN AVELLANEDA
 Direccion Administrativa y Financiera

UNIDOS PODEMOS MAS
 CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: VASQUEZ DELGADILLO MIGUEL FERNANDO





Asamblea Departamental de Cundinamarca

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Nit: 899999716

Prestacion de Servicios Número 84

Disponibilidad Nro: 115 de 24/06/2026

Clase Orden: Prestacion de Servicios

Valor: 7,000,000.00 siete millones de pesos con 00/100 Mlcte.

Fecha Firma: 24-06-2026

Beneficiario : 1073153524 QUEVEDO NAVARRO DARY YASMIN

Objeto: ADICION Y PRORROGA CONTRATO AD-084-2026

Requiere Acto Advo: No Numero 0 Fecha:

DETALLE DE ORDEN

Concepto	Cantidad Iva		Vlr Unitario	Vlr Total
ADICION Y PRORROGA CONTRATO AD-084-2026	1,00	0	7.000.000,00	7.000.000,00
				7.000.000,00

QUEVEDO NAVARRO DARY YASMIN

EL CONTRATANTE

EL BENEFICIARIO

Consecutivo Interno 115

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por:

Bogotá, Junio de 2026.

Señores.
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
Dirección Administrativa y Financiera
S.
D.

Ref.: Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado (Art. 329 del ET y Decreto 99 de 2013)

Yo, NELLY STELLA BOHORQUEZ OLARTE, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.4894.61 expedida en Chocontá, en mi calidad de contratista de la Asamblea Departamental de Cundinamarca de conformidad con el contrato de prestación de servicios AD-03-2026, me permito declarar bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Declaración de ingresos:
 - Los servicios que presto corresponden con los de una profesión liberal o prestación de servicios personales.
 - Los servicios técnicos que presto no requieren del uso de materiales o equipo especializado.
 - Los servicios son prestados de manera personal.
 - Mis ingresos corresponden al 80% o más por servicios prestados de forma personal.
 - Me encuentro dentro de la categoría de empleados de conformidad con el art. 329 del Estatuto Tributario.
2. Valor de mis aportes obligatorios al sistema de seguridad social corresponden a los ingresos provenientes del contrato AD-003-2026 así:

- No PLANILLA: 9505390044
- APORTE SALUD: \$ 245. *235.000*
- APORTE PENSION:
- APORTE ARL: \$ 9.900

[Handwritten Signature]
FIRMA CONTRATISTA
CC. 20.489.4611